

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 010						Fecha: 24-01-2022	Página: 1
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	
11001 31 10 017 2019 00819	Verbal Sumario	JISETH ISLENY GARZON BALAGUERA	DANIEL MAURICIO MARTINEZ BUITRAGO	Señala fechas para Audiencias ABRE A PRUEBAS - A fin de llevar a cabo la audiencia del artículo 392 Código General del Proceso, en donde se practicaran las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de la misma obra procedimental, se señala la hora de las 9:00 am del día 15 del mes de febrero del año 2022	21/01/2022		
11001 31 10 017 2019 01291	Verbal Sumario Alimentos	JORGE CEDEÑO YUNDA	ANA MARIA VALVERDE	. Auto Interlocutorio ABRE A PRUEBAS - OFICIAR	21/01/2022		
11001 31 10 017 2020 00037	Sucesion	CAUSANTE: FLORENTINO OLIVERIO CIPAGAUTA NIÑO	DTE: GERSAIN CIPAGAUTA ESLAVA	Tramite 1.- CORREGIR de conformidad con lo normado por el Art. 286 del C.G.P., el auto del 3 de mayo de 2021, respecto a que el número correcto de la escritura de cesión de derechos del señor RAFAEL CIPAGAUTA DUARTE al señor JULIO CESAR CIPAGAUTA ESLAVA es la mil setecientos cuarenta y cuatro (1744) del 22 de mayo de 2007 dela Notaría 4ª del Círculo de Bogotá y no como allí quedó contenido. En lo demás dicha providencia quedará incólume. 2.- CÓRRASE traslado por parte de la secretaría de este Despacho	21/01/2022		
11001 31 10 017 2020 00612	Verbal de Mayor y Menor Cuantía	DIOJAN CARVAJAL ACELAS	KATHERINE VARGAS PACUAS	. Auto Interlocutorio Primero: Dar por terminado el presente proceso CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO- CATÓLICO de DIOJAN CARVAJAL ACELAS contra KATHERINE VARGAS PASCUAS. Segundo: Se decreta el levantamiento de todas las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Librense los OFICIOS respectivos. Tercero: Sin condena en costas por no haberse causado. Cuarto: A costa de la parte interesada, por secretaría expídase	21/01/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 017 2021 00228	Alimentos	CONSTANZA ALICIA VALDERRAMA ALARCÓN	DAVID TIBAMOCHA BARRERA	. Auto Interlocutorio SE ACLARA Y SE CORRIGE - INDÍQUESE claramente y con las indicaciones anteriores, el valor por el cual se pide librar mandamiento de pago como pretensión. 5.- ADECÚESE la demanda, de conformidad con lo anterior. 6.- ACREDÍTESE la calidad de abogado en ejercicio de conformidad con lo normado por el Art. 74 del C.G.P.-ALLÉGUESE memorial de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de	21/01/2022	
11001 31 10 017 2021 00575	Ordinario	SONIA ORJUELA FORERO	DIEGO MIGUEL MORA ORJUELA	Admite ADMITE - Se ordena EMPLAZAR a los herederos indeterminados del causante, señor GERMÁN ADOLFO MORA CASTAÑEDA en la forma indicada en los Arts. 108 Ibídem y 10 del Decreto 806 de 2020. Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo anterior. Reconócese a la Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y	21/01/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **24-01-2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS **5:00 P.M.**

LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO

SECRETARIO